

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 03/05/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A. CALLE 15 No. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500380381

20175500380381

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11968 de 17/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Iam C. Merdon B.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 11968 DEL 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con N.I.T 800228684-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT 800228684-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 287790 de fecha 8/22/2016 impuesto al vehículo de placa WFI875 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A. Identificada con el NIT. 800228684-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **494**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT 800228684-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 494

"Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287790	8/22/2016	WFI875

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 287790 de fecha 8/22/2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A. identificada con NIT. 800228684-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT. 800228684-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 494 de la misma Resolución que prevé "(...)Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT 800228684-1

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT. 800228684-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 494 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT 800228684-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Pasajeros por Carretera EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A., identificada con NIT. 800228684-1, con domicilio en la ciudad de MAICAO / GUAJIRA, en la CL 15 NRO. 11 35, teléfono 7282045, correo electrónico nicolasisenia@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 11968 DEL 17 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

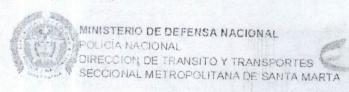
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

THE STATE OF THE PROPERTY OF THE CAST OF THE STATE OF THE to the service of the second of the service of the 6

287790 8/22/2016

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287790 1. FECHA Y HEHA República 01 02 03 04 00 01 02 03 04 05 06 07 00 10 de Colombia 06 07 (08) 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 Ministerio de Transporte 16 7 18 19 20 21 22 23 40 69 09 10 11 12 2. LUGAR DE LA INFINACCION Borranguillo - Santo Marta Kilometro 64 + 250 ciempos KLM N O P OR GHIJ D E (F) S LMN 0 G 1 J K BC H W M NO P 0 B S K COEF н J G S. EXPEDIDA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 Masquero 0 2 5 6. SERVICIO 6 8 1 2 3 4 5 6 3 4 5 6 2 7 8 PARTICULAR 5 7 PUBLICO 1 2 3 4 8 5 6 CUMENTO DE IDENTIDAD CAMION AUTOMOVIL 1 2 4 9 4 4 4 4 LICENCIA DE CONDUCCION MICROBUS BUS VOLQUETA BUSETA CAMION TRACTOR OTRO CAMONETA 14-08-2016 MOTOS Y SIMILARES PLACANO 089381 Satro - Hesan NOTA: EL Viologion ley 336 orticalo 49 literal E Pealiza Una Nota no gotoritada de Santa Alogo hastaj Cienzoa frako video y lista de Posajeras los jo Cienzoa de encontaban en el vesión o en el Homento halfs & encontabar urtos y FIRMA DEL TESTIGO FIRMA DEL CONDUCTOR SI VICAO O FEMOS AND 135 CUT AUTORIDAD DE TRANSITO. BC. NO 844 5859-BAN GRAVEDAD DE JURAMENTO



1000S POR UN MUEVO PAIS

MINISTERIO DE DEFENSA POSCIA NACIONAL

SETRA-MEDAN

Percheto por 31 PEBAR JIMONEZ 8/16/fora 15:50

No. S-2016-

/SETRA - MESAN - 29.

Santa Marta D.T.C.H, 23 de Agosto de 2016

Señor Intendente Jefe DOLCEY RAFAEL SANDOVAL DE LA HOZ Jefe Seccional de Transito y Transporte MESAN (E) Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes Santa Marta

Asunto, Procedimiento al Transporte.

Respetuosamente me permito informar a mi Intendente Jefe, procedimiento al transporte inmovilización del vehículo, que más adelante se relaciona, mediante informe de infracciones de transporte No 287950, así:

CLASE PLACA

SERVICIO

BUSETA

WFI-875

PUBLICO

MODALIDAD PASAJEROS-CARRETERA

EMPRESA

MIT NO

PROPIETARIO CC o NIT No

800.228.684-1 OMAR CASTRO PARDO

EXPRESO ALMIRANTE PADILLA

HECHÔS

En hechos ocurridos el día de ayer 22/08/2016, siendo las 17:50 horas, en la via Barránquilla - Santa Marta, Km 64+250, sector Y de Gradesa, se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor DORCEY SEGUNDO FONTALVO GARCIA con CC No 12449174, el cual cubría la ruta Santa Marta-Ciénaga, a quien se le solicito la documentación correspondiente para la operación del equipo, al verificar el señor conductor solo presenta tarjeta de operación No 287790.

Por lo cual se verifico las rutas autorizadas para de dicha empresa, mediante la Resolución No 026 del 24 de Feprero de 1993 y se reconoce unas rutas, horarios y niveles de servicio a la empresa expreso almirante padilla la cual modifico el Articulo primero de la resolución No 024 del 19/02/1993. Donde en su articulo primero, establece que tiene 7 rutas autorizadas.

Sin embargo se requería establecer cuál era su ruta ya que no presenta la planilla de despacho que indicara su ruta en el momento; al verificar inicialmente su recorrido se le solicito los peajes correspondientes al peaje de ebanal y peaje de Neguanje; donde el señor conductor no los presento en el momento, lo que puede inferir de que posiblemente no cumplió con ninguna de las 7 rutas y los horarios autorizados por la resolución anteriormente mencionada.

Al igual se indago con los pasajeros de manera individual; estos manifiestan que ellos tomaron este vehículo en la ciudad de santa marta hacia la ciudad de cienaga, cancelando la suma de \$ 2000 pesos

A continuación relación de personas transportadas, que accedieron a suministrar sus datos, así.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500317621

Bogotá, 18/04/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A. CALLE 15 No. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11968 de 17/04/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

lana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL Revisó: RAISSA RICAURTE C:\Users\felipepardo\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

maked the consultation and succession

STOCKED OF STOCKED

ET DEN JOHN DES LOCATORESTINS

A LE LATE STEVANIMA DESTRICATIONS

BELLE CONTRA TALLA

MODADI HERITARIO DA PO BRUSS

The state of the late of the state of the st

olis del responde biblio i rise del sepere bibliore e en en accessor de reure en alle en en esta de la company de

AND THE CONTRACT OF THE CONTRA

The state of the s

teu office offo dia

(1 50 1 200 5 20 00 TO TO TO THE PERSON OF T

Committee the second of the committee of



Representante Legal y/o Apoderado EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A. CALLE 15 No. 11 35 MAICAO - LA GUAJIRA



Nombrel Razón Social S-UPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 288-21 Ba la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOATA D.C. Cédigo Postal:1111311395 Envio:RN753006830CO

DESTINATARIO

Nombrei Razón Social:
SERPRESO ALMIRANTE PADILLA
A

Dirección: CALLE 15 No. 11 35

Ciudad:MAICAO

Código Postal:

ARILAUS AJ :otnemstrago.

Fecha Pre-Admisión: 05/05/2017 15:16:08 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05 Hin. TIC Res Mesajeria Express 000657 del 09/05

1 240

THE STATE OF THE S

